

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que depende de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado, 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de este Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. José María Quintana y otros, Patronos del Asilo para ciegos La Purísima Concepción, sito en esta Corte, solicitando para el mismo exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que los Patronos de la fundación benéfica La Purísima Concepción, Asilo para ciegos, instituida en el testamento de D.ª María Catalina Suárez Ruiz, solicitan á favor de la misma la exención del impuesto creado

sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente.

»En apoyo de su pretensión han acompañado á dicha solicitud la escritura fundacional y el traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en que se declara institución de beneficencia particular.

»De los documentos aportados aparece que el fin de la institución es el Asilo, cuidado y sostenimiento de ciegos pobres, pero no dedicados á pedir limosna; asimismo la fundadora expresó su voluntad y previno que en pabellón aparte fuesen recibidos, sin ánimo de lucro, pero si previo pago de una pensión, los ciegos que, sin ser absolutamente pobres, no pudieran ser cuidados y atendidos por sus familias con el esmero que tan lamentable defecto físico y desdichada situación requiera:

»Con tales antecedentes, la Dirección general de lo Contencioso informa en el sentido de que, previa la Audiencia de este Consejo, se acceda por V. E. á lo solicitado; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que con los documentos aportados al expediente se ha justificado el carácter benéfico gratuito de la fundación de que se trata:

»Considerando que ese carácter aparece confirmado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada al Patronato con fecha 29 de Febrero último:

»Considerando que á la concurrencia de esa condicional por la ley exigida no se opone la circunstancia de que en el Asilo se admitan pensionistas; ya porque la fundadora declaró cuál era el objeto de esa admisión, ya porque según la misma expresó y se confirma en los Estatutos la asisten-

cia que se le presta, está alejada de toda idea de lucro, y la remuneración que satisfacen sólo tiene por objeto no gravar las rentas destinadas á los pobres á quienes en el Asilo se asiste y socorre; y

»Considerando que cumplidos los requisitos que demandan la ley y Reglamento para que la exención pueda declararse, y especialmente el artículo 193 de la última de dichas disposiciones en su núm. 9.º, puede servirse V. E. acordarla;

»El Consejo en pleno, conforme con el parecer de la Dirección general de lo Contencioso, opina que proceda declarar la exención solicitada á favor del Asilo de ciegos La Purísima Concepción, instituido en esta Corte por disposición testamentaria de D.ª María Catalina Suárez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1912.—P. O., Pérez Oliva.—Sr. Director de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por la Superiora de la Congregación de Siervas de María, solicitando para su instituto exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre los bienes de las personas jurídicas, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á infor-

me de este Consejo en pleno el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que la Superiora general de la Congregación de Siervas de María, Ministras de los enfermos, cuyo carácter ha acreditado en forma, solicitada en 6 de Julio de 1911 exención del impuesto de 0,25 creado sobre los bienes de las personas jurídicas de carácter permanente, acompañando como justificante de su petición los Estatutos ó constituciones por que la Congregación se gobierna:

»Que han sido oteados, según los cuales el fin de la institución es, á más de la santificación de las personas que la forman, el ejercicio de la caridad para con los enfermos, prestandoles asistencia gratuita á domicilio ó en los Hospitales, y testimonio del traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Febrero de 1912, por la cual se califica la institución de Beneficencia gratuita particular.

»La Dirección general de lo Contencioso, con vista de tales antecedentes, informa que puede V. E. servirse acordar la exención pretendida, y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar al Consejo:

»Considerando que, según aparece de las constituciones, el fin de la Congregación solicitante es, aparte la santificación personal, eminentemente caritativo, y ejercido sin remuneración alguna:

»Considerando que dicho fin es análogo al que cumplen las Hermanas de la Caridad, Congregación á la que ha sido reconocida la exención de conformidad con lo informado por este Consejo; y

»Considerando que los requisitos exigidos por la ley y Reglamento para que la exención pueda ser decla-

rada aparecen cumplidos y concurren en el caso presente,

El Consejo en pleno, conforme con el parecer y propuesta de la Dirección general de lo Contencioso, opina que puede V. E. servirse acceder á lo solicitado por la Superior general de las Siervas de María en España, Ministras de los enfermos, en su instancia de 6 de Julio de 1911.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1912.—P. O., Pérez Oliva.—Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación de esta Diputación de los Ayuntamientos que no han satisfecho sus cuotas de contin-

gente provincial y segunda enseñanza correspondientes al tercer trimestre: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Enero de 1911, así como lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos si ha de tener cumplido efecto el contrato, la Permanente, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial, acordó, en sesión de 4 del actual, declarar responsables del ingreso del tercer trimestre á los Ayuntamientos que á continuación se expresan; y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

AYUNTAMIENTOS.	Contingente	Concierto.	2.ª	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	enseñanza. Pesetas.	Pesetas.
Aguilar de Campoó.....	1256	»	133	1389
Alar del Rey.....	641	»	68	709
Amayuelas de Arriba.....	228	»	24	252
Ampudia.....	1535	»	162	1697
Antigüedad.....	608	»	64	672
Añoza.....	315	»	33	348
Ayuela.....	126	»	13	139
Bahillo.....	462	»	49	511
Baltanás.....	1863	92	197	2152
Baños de Cerrato.....	364	144	38	546
Baquerín de Campos.....	562	»	59	621
Báscos de Ojeda.....	90	»	9	99
Becerril de Campos.....	1800	»	»	1800
Berzosilla.....	224	»	24	248
Boadilla de Rioseco.....	1131	258	120	1509
Calzada de los Molinos.....	401	»	42	443
Camporredondo.....	131	»	14	145
Capillas.....	632	»	67	699
Castromocho.....	1376	69	145	1590
Cenera.....	296	»	31	327
Cervatos de la Cueva.....	478	»	51	529
Cévico de la Torre.....	1481	316	157	1954
Cevico Navero.....	461	»	49	510
Cisneros.....	2053	326	217	2596
Cobos de Cerrato.....	269	»	28	297
Cubillas de Cerrato.....	331	»	»	331
Espinosa de Cerrato.....	335	»	35	370
Fuentes de Nava.....	1685	»	178	1863
Guardo.....	195	»	52	547
Guaza.....	593	»	63	656
Hontoria de Cerrato.....	363	»	38	401
Lantadilla.....	809	199	86	566
Magaz.....	492	»	52	544
Marcilla.....	517	»	55	572
Monzón.....	669	»	71	740
Moratinos.....	405	»	43	448
Nestar.....	308	»	32	335
Olmos de Río-Pisuerga.....	348	173	36	552
Osornillo.....	295	»	31	326
Osorno.....	1309	»	138	1447
Otero de Guardo.....	112	»	12	124
Palacios del Alcor.....	222	»	23	245
Palencia.....	18465	2388	1953	22806
Paredes de Nava.....	3164	456	335	3955
Pedraza de Campos.....	563	225	59	847
Pedrosa de la Vega.....	314	»	33	347
Piño del Río.....	290	»	31	321
Prádanos de Ojeda.....	521	»	55	576
Puebla (La).....	154	»	16	170

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Contingente	Concierto.	2.ª	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	enseñanza. Pesetas.	Pesetas.
Renedo de la Vega.....	313	»	33	346
Revenga.....	592	»	62	654
Saldaña.....	880	»	93	973
San Cebrián de Campos.....	807	429	85	1321
San Llorente de la Vega.....	201	53	21	275
Santa Cecilia del Alcor.....	202	»	21	223
Santoyo.....	652	»	69	721
Serna (La).....	172	»	18	190
Torre de los Molinos.....	212	»	22	234
Valbuena de Pisuerga.....	248	335	26	609
Valdeolillos.....	310	»	33	343
Valderrábano.....	200	»	21	221
Valoria del Alcor.....	363	»	38	401
Valle de Cerrato.....	353	»	37	390
Vega de Doña Olimpa.....	290	»	31	321
Velilla de Guardo.....	182	»	19	201
Vertabillo.....	492	»	52	544
Villabermudo.....	222	»	23	245
Villacidaler.....	551	»	58	609
Villaconancio.....	318	»	33	351
Villada.....	2142	»	226	2368
Villafruel.....	218	»	23	241
Villahán de Palenzuela.....	474	106	50	630
Villaherreros.....	773	187	82	1042
Villalcón.....	471	»	50	521
Villaluenga y Gaviños.....	429	»	45	474
Villalumbroso.....	529	55	56	640
Villamartín de Campos.....	414	»	44	458
Villamediana.....	999	»	»	999
Villameriel.....	356	»	38	394
Villamuera de la Cueva.....	348	»	37	385
Villanueva de Abajo.....	133	»	14	147
Villarrabé.....	317	»	33	350
Villatoquite.....	313	71	33	417
Villaturde.....	443	»	47	490
Villaviudas.....	669	135	71	875
Villodre.....	231	63	24	318
Villoldo.....	865	»	91	956

Palencia 5 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, Jesús Fernández Lomana.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas que en este Juzgado pende para hacer efectivos los impuestos á Don José Fraile Alvarez y su mujer Doña Marcelina Losa Urevo, en apelación de auto dictado por este Juzgado en diligencias de abintestato por fallecimiento de Doña Bernarda Tijero y Doña Cristeta Fraile, vecinos que fueron de esta villa, mujer é hija del hoy también finado referido Sr. Fraile, y para dar cumplimiento á certificación de la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio, dimanante de tal asunto que hoy se sigue solo contra la Doña Marcelina Losa, por sí y como heredera de aquél; en providencia de esta fecha se acordó, á instancia de la parte ejecutante, tener por nombrado al perito Bonifacio González, de esta vecindad, para la tasación de los bienes, quien aceptó el cargo, y que de tal nombramiento se dé conocimiento á la Doña Marcelina Losa, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de segundo día

pueda nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento que de no hacerlo se la tendrá por conforme con aquél.

Dado en Saldaña á treinta y uno de Agosto de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—P. H., Pedro de Blas.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Junta de espurgo de los documentos existentes en el archivo judicial de este Juzgado, en acta de veintinueve de Agosto, fueron declarados inútiles los asuntos siguientes: Número de orden 68.—Escribanía á que pertenecen Flores.—Causa criminal, sumario número 3, 1878, Villaprovedo, denuncia presentada por el Alcalde contra el Párroco de dicho pueblo, por desacato, por auto de 20 Marzo de 1878; se acordó sobreseer el procedimiento y archivar las diligencias; transcurrieron los 30 años en 21 Marzo de 1908.

69. Idem.—Criminal, sumario número 5, 1878, Saldaña, robo y tentativa de hurto; procesados Pascual Merino González y otros, sentencia de 4 Julio 1878, condenando á los procesados, revocada por la de la Sala de 7 Octubre 1878, cumplida 25 Febrero 1879; idem idem en 26 Febrero 1909.

70. Idem.—Criminal, sumario número 7, 1878, lesiones á Timoteo Pastor, declarado falta, terminado 30 Enero 1878; idem idem en 31 Enero 1908.

71. Idem.—Criminal, causa número 9, 1878, hurto de un costal de alubias y una bota de vino á Manuel González, de Lantuendo, procesado Eustaquio y Mariano Sandoval, pueblo de Olmos de Pisuerga, terminado por sentencia de este Juzgado absolviendo á Eustaquio Sandoval, 18 Noviembre 1878, sobreseído libremente sobre respecto del otro procesado confirmada por la Sala de Valladolid, 11 Marzo 1878, cumplida 17 Junio 1879, idem idem en 18 Junio 1909.

72. Idem.—Criminal, Castrillo de Villavega, causa número 11, 1878, desacato á la Autoridad, procesado Saturnino Robles Bahillo, terminado por sentencia de este Juzgado condenando al procesado en 13 de Mayo de 1878, confirmada en parte por la de la Sala de Valladolid de 4 de Septiembre de 1878, última diligencia 27 de Marzo de 1879; idem idem en 28 de Marzo 1909.

73. Idem.—Criminal, causa número 13, 1878, abusos cometidos por el Alcalde de Villamoronta, Policarpo Pinacho, en el ejercicio de su cargo, terminado por auto de este Juzgado, 18 Septiembre 1879, y por auto de la Sala de lo criminal de Valladolid, 6 de Noviembre del mismo año, sobreseyendo libremente con las costas de oficio, archivada la causa 31 de Diciembre de 1879; idem idem en 1.º Enero 1910.

74. Idem.—Criminal, Villarrobojo, causa número 13, 1878, muerte casual de Santiago León Pérez, sobreseído provisionalmente por auto del Juzgado 3 Abril 1878, confirmado por el de la Sala de 14 Mayo del mismo año, declarando las costas de oficio; idem idem en 13 Junio 1908.

75. Idem.—Criminal, 1878, Acera de la Vega, querrela por injurias, Procurador Martín, en nombre de Don Manuel Fernández, Ecnómico de Acera, contra Isidoro Gómez, de igual vecindad, terminado por sentencia de este Juzgado de 10 de Diciembre 1879, absolviendo al procesado, idem idem en 11 de Diciembre 1909.

76. Idem.—Criminal, causa número 15, 1878, Villaprovedo, denuncia contra el Juez municipal de dicho pueblo D. Félix Martínez Aguilar y Secretario D. Pedro Martín García; terminado por auto de este Juzgado 9 Octubre 1878, sentencia de la Sala de Valladolid 9 Agosto 1879, absolviendo á los procesados, declarando las costas de oficio; idem idem en 18 Octubre 1909.

77. Idem.—Criminal, Saldaña, causa número 17, 1878, por delito de fuga de cinco presos de la cárcel del partido, infidelidad á la custodia de presos contra el Alcalde Robustiano Nuñez, Isidoro Bravo y Francisco Santos, terminado por sentencia de este Juzgado de 1.º Agosto 1878, sobreseyendo libremente respecto de

los dos últimos y absolviendo al Robustiano y revocada por la de la Sala de lo Criminal de Valladolid de 30 de Octubre del mismo año, por la que se condenó al Robustiano y se confirma el sobreseimiento de los otros dos procesados, idem idem en 28 Marzo 1909.

78. Idem.—Criminal, causa número 21, 1878, Villaprovedo, muerte de la niña Angela Pérez, terminado por auto de sobreseimiento de este Juzgado, 10 de Abril de 1878, confirmado por el de la Sala de Valladolid de 8 de Julio de 1878, idem idem en 24 Agosto 1908.

79. Idem.—Criminal, causa número 23, 1878, Villalba de Guardo, muerte casual de Marcelo de la Loma, sobreseído por auto de este Juzgado de 9 de Mayo de 1878, confirmado por el de la Sala de Valladolid 10 Junio del mismo año, entendiéndose provisional el sobreseimiento y costas de oficio, idem idem en 13 Julio 1908.

80. Idem.—Criminal, causa número 25, 1878, Villota del Duque, corta de leña en el monte de dicho pueblo, terminado por auto del Juzgado 16 de Junio de 1878, mandando archivar por no ser los hechos constitutivos de delito y declarando las costas de oficio, idem idem en 13 Julio 1908.

81. Idem.—Criminal, causa número 29, 1878, San Andrés de la Regla, hurto de dos gallinas, procesada María Antolín, terminado por sentencia de este Juzgado, 22 Septiembre 1878, sobreseyendo provisionalmente con costas de oficio, confirmado por el de la Sala de Valladolid de 28 de Octubre del mismo año, idem idem en 31 Enero 1909.

82. Idem.—Criminal, causa número 31, 1878, Villosilla, injurias al Ecnómico de Villosilla, terminado por auto 26 de Julio 1878, mandando archivar por haberse celebrado por tales hechos juicio de faltas, idem idem en 27 Julio 1908.

83. Idem.—Criminal, causa número 33, 1878, desacato al Alcalde de Valderrábano Eusebio Tejedor, procesado Inocencio Calvo Merino, terminado por sentencia de este Juzgado 8 Octubre 1878, condenando al procesado, revocada por la Sala de lo Criminal de Valladolid de 18 de Diciembre 1878, por lo que se declara el hecho de faltas, idem idem en 31 Enero 1909.

84. Idem.—Criminal, causa número 37, 1878, Villamelendro, corta de un carro de estepa, terminado por auto de este Juzgado 1.º Agosto 1878, mandando archivar por no ser el hecho constitutivo de delito ni falta, idem idem 24 Agosto 1908.

85. Idem.—Criminal, causa número 39, 1878, Saldaña, muerte casual de una pordiosera sobreseído provisionalmente por auto de este Juzgado 21 Septiembre 1878, confirmado por el de la Sala, 28 Octubre del mismo año, idem idem 31 Enero 1909.

86. Idem.—Criminal, causa número 41, 1878, contrabando, procesado Manuel Hidalgo, pueblo Castrillo de Villavega, terminado por auto de este Juzgado de 17 Enero 1879, sobreseyendo las diligencias, idem idem en 28 Marzo 1909.

87. Idem.—Criminal, causa número 53, 1878, Saldaña, lesiones inferidas á Antonio Martínez, procesados Antonio Poza Rebolleda y Maximino Gago, terminado por sentencia de este Juzgado, 10 Diciembre 1878, condenando á los procesados confirmada por la de la Sala, 16 Abril 1879, cumplido 30 de Julio 1880, idem idem en 31 Julio 1910.

88. Idem.—Criminal, causa número 55, 1878, Renedo de Valdavia, lesiones inferidas á Rudesindo Antón, procesado Obdulio Mazuela Puebla, terminado por sentencia de este Juzgado de 19 Enero 1879, condenando al procesado, confirmado por la de la Sala de Valladolid de 7 de Mayo de 1879, cumplido 26 Enero 1880, idem idem en 27 Enero 1910.

Se hace constar que dentro de los quince días siguientes á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia podrán los interesados ó sus herederos acudir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial contra la declaración de inutilidad decretada por esta Junta.

Dado en Saldaña á treinta de Agosto de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—P. H., Pedro de Blas.

Ayuntamientos.

Boadilla del Camino.

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad con el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado sacar á subasta el servicio del alumbrado público de esta localidad con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, cuyo documento impone la obligación de suministrar dicho alumbrado por medio del fluido eléctrico que habrá de instalar la persona ó Sociedad rematante.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial ante la Comisión de este Ayuntamiento que tiene designada al efecto, de diez á once de la mañana del día 25 del actual, bajo el tipo de quinientas pesetas anuales, por un plazo de ocho años, debiendo presentarse la proposición á esta Alcaldía con arreglo al adjunto modelo en papel de la clase 11.ª y en pliegos cerrados durante los días de exposición.

Los licitadores depositarán provisionalmente en la Caja de la Corporación municipal contrante, el cinco por ciento del valor total del contrato según previene el art. 12 de la citada Instrucción.

El contrato dará principio el día que funcione el alumbrado y el Ayuntamiento hará el pago de las quinientas pesetas anuales por trein-

ta lámparas de diez bujías cada una, por cuartas partes y trimestres vencidos. Para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de repetida Instrucción, la Corporación municipal ha designado al Letrado Don Juan Díaz-Caneja, vecino de Palencia.

Boadilla del Camino 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Román Parra.

Modelo de proposición.

D., vecino de con cédula personal que acompaña y documento justificado de haber depositado el cinco por ciento en metálico para hacer proposición de remate, se comprometo á instalar y prestar por término de ocho años el alumbrado público eléctrico de la villa de Boadilla del Camino con arreglo á las bases que constan en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal del cual se ha enterado y por cantidad de pesetas anuales (en letra).

Calzada de los Molinos.

Habiéndose formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este distrito durante el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos 31 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

Mudá.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1913, con examen del Síndico y aprobación del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean producentes.

Mudá 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Froilán Labrador.

Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Día 1.º de Abril.

Preside el primer Teniente, en funciones de Alcalde, D. Benjamín Martínez Estébanez, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha.

El de los pagos de 12 pesetas 50 céntimos por la misa de San José, y

ocho pesetas por cuatro libras de cera. El de 31 pesetas 10 céntimos por obreros invertidos en la calle del Arco y el de seis pesetas á Felipe González por un saco de cemento para la cañería de la fuente.

La Corporación quedó enterada de la comunicación de Obras públicas, que traslada la Real orden aprobando el presupuesto del camino vecinal del puente de Astudillo á Villodrigo y de otra del Gobierno civil de esta provincia que traslada otra de la Comisión Provincial concediendo 500 pesetas para la construcción de la carretera de circunvalación.

Enterada la Corporación de una comunicación de D. Angel España, contratista del alumbrado eléctrico, solicitando la condonación de la multa impuesta al representante de la Empresa, se acordó no acceder á lo solicitado, por no ser ciertas las causas que alega, antes por el contrario, á propuesta del Sr. Santoyo, se acordó comunicar á dicho Sr. España varias quejas referentes al abandono y negligencia de los empleados de la empresa en el arreglo de luces, tanto en las públicas como en las particulares.

Se acordó el arreglo de calles del Cordón y Traviesa.

Enterada la Corporación de las instancias solicitando la plaza de Guarda municipal, fué nombrado para el desempeño de dicha plaza el vecino Raimundo Vargas Gacho.

Día 3, extraordinaria.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del primer Teniente Don Benjamín Martínez Estébanez, en funciones de Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, y declarada abierta, se dió lectura de la convocatoria, que era el de acordar los festejos que han de celebrarse en la próxima feria del mes de Mayo. Enterada la Corporación acordó anunciarla por este año con una dulzaina y cohetes, acordando establecer otra en tiempo más oportuno en vista de los pocos resultados que dá ésta.

Día 8.

Bajo la presidencia del primer Teniente, en funciones de Alcalde, Don Benjamín Martínez Estébanez, se celebró la de este día, con asistencia de suficiente número de Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose á continuación los siguientes acuerdos: El del pago de cuatro pesetas á Felipe González por la traída de acacias; el de 45 pesetas, importe de los obreros empleados en el arreglo de calles, y el de 46 pesetas por gastos del Comisionado en Palencia al juicio de exenciones. Enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Juez municipal de esta villa, que interesa se facilite un local para Sala de Audiencia del Tribunal municipal, se acordó que careciendo de local no podía acceder á lo solicitado.

Y por último, se acordó que el primer Sábado de Julio se celebre en esta población una nueva feria, nombrando una Comisión para confeccionar el programa de festejos y presentarle á la aprobación del Ayuntamiento.

Día 15.

Preside el primer Teniente Don Benjamín Martínez Estébanez, en funciones de Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido, se aprobó y acordó el pago de

32 pesetas 35 céntimos, que importa la cuenta de obreros invertidos en el arreglo de calles.

Día 22.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benjamín Martínez Estébanez, con asistencia de suficiente número de Concejales, y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura de una comunicación del Gobierno civil de la provincia trasladando la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, nombrando Alcalde Presidente al Concejal D. Casimiro Aguado, é invitando á éste á que tomara posesión, manifestó no serle posible aceptar el cargo, por lo que no tomaba posesión, acordando se comunique al Señor Gobernador civil de la provincia, continuando el Sr. primer Teniente presidiendo la sesión.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta de obreros invertidos en el arreglo de calles, importante la cantidad de 26 pesetas. Se acordó el pago de cinco pesetas á Félix Velasco por limpiar el pozo negro del Hospital de esta villa.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta presentada por el albañil Gregorio Martínez, por colocación y labra de 341 metros de adoquín en las calles, previo reconocimiento por la Comisión para subsanar algunas faltas de adoquinado.

Día 29.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del primer Teniente, en funciones de Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales, se declaró abierta, dándose lectura y aprobando el acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos: El del arreglo de la Casa-Escuela de niñas que interesa la Maestra en comunicación que se dió lectura.

El del pago de cinco pesetas treinta céntimos por obreros invertidos en el arreglo de la calle del Arco.

Se nombró una Comisión del seno del Ayuntamiento para la adquisición y reparto del desayuno que se dá á los niños de las Escuelas el día del Voto.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que participa que la Comisión Provincial ha acordado se libren al Arquitecto de la misma las 500 pesetas para la carretera de circunvalación de este pueblo.

Día 6 de Mayo.

Preside el primer Teniente Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Que se adquiera papel de multas municipales por valor de 100 pesetas, autorizando al apoderado de este Ayuntamiento para el pago y adquisición.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia. Se acordó prohibir extraer tierras ni hacer adobes en el picón llamado de las Cruces, y autorizan á la Comisión de Festejos para la compra de una corrida de novillos y contratación de todos los festejos de la nueva feria.

Presentada por el Sr. Alcalde y Depositario la cuenta municipal del año de 1911, se acordó pase á informe del

Sr. Regidor Síndico y que el expediente continúe la tramitación legal.

Día 13.

Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benjamín Martínez, con asistencia de suficiente número de Concejales, y declarada abierta fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombró en comisión al Concejal Sr. Muñoz para que en unión del Sacerdote coloquen las cruces en los cuatro puntos de este término municipal. Se acordó el pago de 161 pesetas 20 céntimos que han importado los gastos hechos en la feria de la Santa Cruz. Enterada la Corporación del dictamen del Sr. Regidor Síndico en la cuenta municipal del año de 1911, el Ayuntamiento manifestó su conformidad, acordando se exponga al público por término de quince días y transcurridos que pase á la Asamblea municipal con las reclamaciones que se presenten, para que practique todo lo demás que proceda.

Día 20.

Preside D. Benjamín Martínez, primer Teniente, en funciones de Alcalde, y resultando número suficiente de Concejales, declaró abierta la sesión, dando lectura y aprobando el acta de la anterior.

Se aprobó y acordó el pago de las cuentas presentadas de gastos hechos en las funciones del Voto y Letanías, importantes 63 pesetas 90 céntimos y 37 pesetas 35 céntimos respectivamente.

También se acordó el pago de siete pesetas cincuenta céntimos á Valentín Velasco por arreglar los puentes del Parboño y camino de Torre.

Se acordó que el día 26 del actual dé principio el aprovechamiento de pastos de las eras para el ganado mayor.

Y por último, se acordó que la Comisión de Policía urbana y rural, reconozca el sitio donde está edificando una caseta el vecino Pedro Zamora González, señalándole el punto á que debe atenderse.

Día 27.

No se celebró la de este día por hallarse la Corporación municipal representando una función religiosa.

Día 3 de Junio.

Bajo la presidencia del primer Teniente, en funciones de Alcalde, Don Benjamín Martínez, y resultando suficiente número de Concejales la declaró abierta, dándose lectura y aprobándose el acta de la anterior, adoptándose á continuación los siguientes acuerdos:

El de la distribución de fondos del mes de la fecha; el del pago de 12 pesetas 75 céntimos, gastos de la Comisión y Clero para poner las cruces; el de 10 pesetas por consulta del Abogado Sr. Caneja, y 22 pesetas 50 céntimos al Concejal Sr. Gutiérrez y Secretario de Ayuntamiento por gastos de viaje á la Capital al ingreso de Provinciales. Se acordó y aprobó el pago de la cuenta del albañil Gregorio Martínez, por obreros materiales invertidos en la Casona y cañería de la fuente, importante 75 pesetas 20 céntimos. La Corporación quedó enterada de una comunicación del Señor Juez municipal, requiriendo á la Alcaldía para que facilite locales y material para la instalación del Juzgado municipal. Se acordó dar un bando prohibiendo cortar árboles del camino de Torre y Volantino.

Se aprobó el programa de festejos

de la nueva feria, acordando se anuncie por medio de carteles.

Y por último, se acordó gratificar á Joaquín González con una peseta los días festivos por tocar la dulzaina para entretenimiento del público.

Día 4, extraordinaria.

Bajo la presidencia del primer Teniente D. Benjamín Martínez Estébanez, previa convocatoria al efecto, con asistencia de número suficiente de Concejales, y declarada abierta se dió lectura de la misma, que tenía por objeto tratar de los asuntos siguientes:

Dar inversión á las 500 pesetas concedidas por la Diputación Provincial, para la construcción de la carretera de circunvalación y dar cuenta de la consulta dada por el Abogado Sr. Caneja, referente á la construcción de la caseta que está haciendo el vecino Pedro Zamora González; enterada la Corporación, se acordó con respecto al primer particular, nombrar en Comisión al Sr. Alcalde, segundo Teniente y Concejal Señor Toribios, para que procedan á ejecutar las obras concernientes hasta invertir la cantidad subvencionada; y en cuanto al segundo particular, se acordó se requiera á Pedro Zamora para que dentro del término de diez días destruya la obra que tiene edificada por pertenecer el terreno al común del Municipio.

Día 10.

Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente D. Benjamín Martínez y resultando número suficiente de Concejales, se declaró abierta, dando lectura y aprobando el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de los cobros y pagos realizados por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia.

Día 17.

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde y asiste suficiente número de Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y declarada abierta se adoptaron los siguientes acuerdos: A propuesta del Sr. Gómez se acordó requerir al vecino Pedro Zamora González con objeto de que devuelva los materiales que ha extraído de una casa hundida en la calle de Lagarón, por hallarse ésta adjudicada á la Hacienda por débitos de contribución, á fin de evitar responsabilidades al Ayuntamiento que representa á dicha Hacienda. Se acordó á propuesta del Sr. Aguado ver los medios de arreglar el camino de Caneja que se halla interceptado por las aguas del arroyo.

Día 24.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benjamín Martínez Estébanez, con suficiencia de número de Concejales, y declarada abierta, fué leída y aprobada el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, en que participa se hallan aprobadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de 15 de los corrientes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 23 de Julio de 1912.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º —El Alcalde, Benjamín Martínez.